

## Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE

MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: CARLOS FERNANDO BAHAMON POLANIA Y LUZ DARY CABRERA

**BRAVO** 

RADICACION: 41-001-41-89-005-2020-00077-0

Al Despacho para resolver memorial allegado al correo institucional, suscrito por la apoderada judicial de la entidad demandante, por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, frente a lo cual, por ser procedente lo peticionado, en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

## **RESUELVE**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el presente PROCESO EJECUTIVO adelantado por BANCOLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 860.059.294-3 en contra de CARLOS FERNANDO BAHAMON POLANIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.119.295 y LUZ DARY CABRERA BRAVO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.184.332, por la obligación contenida en los títulos valores base de recaudo.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares existentes. Por **Secretaría**, procédase en tal sentido.

**TERCERO: DESGLÓSESE** los documentos que sirvieron de base para la presente acción con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total, efectuado por la parte demandada a quien se le hará entrega de los documentos desglosados.

**CUARTO:** Sin lugar a condena en costas para las partes.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss MCG



## Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

| JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA   |
|---|
| Neiva, <u>11 de diciembre de 2020</u> en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. <u>086</u> hoy a las SIETE de la mañana. |
| a la  |
| SECRETARIA  |
|   |
| JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA   |
| SECRETARÍA ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días   |

**SECRETARIA**